

REF.: Créase el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados para la formulación de observaciones de carácter técnico al informe preliminar de licitaciones del año 2026, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley General de Servicios Eléctricos.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 311/2026

SANTIAGO, 17 de junio de 2026

VISTOS

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. 2.224, del Ministerio de Minería, de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la “Comisión”, modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el artículo 131° ter del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente, la “Ley”, y sus modificaciones posteriores;
- c) Lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N°106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N°4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por el Decreto Supremo N° 67, de 2017, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente, el “Reglamento”;
- d) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 144, de 20 de marzo de 2026, de la Comisión Nacional de Energía, que declaró abierto el proceso para formar el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley, en adelante “Resolución Exenta N° 144”;
- e) El Decreto Exento RA N°166/2024, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y
- f) Lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón”, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 131° ter de la Ley, el o los procesos de licitación se iniciarán con un informe preliminar de licitaciones fundado de la Comisión, que contenga aspectos técnicos del análisis de las proyecciones de demanda de las concesionarias de distribución sujetas a la obligación de licitar, de la situación esperada respecto de la oferta potencial de energía eléctrica en el período relevante y, si existen, condiciones especiales de la licitación;
2. Que, asimismo, las concesionarias de distribución, empresas generadoras y aquellas instituciones y usuarios interesados que se inscriban en el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados podrán realizar observaciones de carácter técnico al referido informe en un plazo no superior a quince días contados desde su publicación;
3. Que, el artículo 131° ter de la Ley establece que, para efectos de lo señalado en el considerando anterior, se entiende por instituciones y usuarios interesados a toda persona natural o jurídica que pudiera tener interés directo o eventual en el proceso de licitación, y que se inscriba en el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados;

4. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento, la Comisión, mediante Resolución Exenta N° 144, individualizada en el literal d) de Vistos, procedió a declarar abierto el proceso para formar el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley;
5. Que, dentro del plazo establecido en la resolución individualizada en el numeral precedente, las instituciones y usuarios que presentaron antecedentes para inscribirse en el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados fueron los siguientes:

Institución y/o Usuario Interesado
1. José Luis Lima.
2. GM Holdings S.A.
3. EDF en Chile Holding SpA.
4. FRV Services Chile SpA.
5. Zelestra Chile SpA.
6. UKA Chile y Compañía.
7. ENC Limitada.
8. COPEC EMOAC SpA.
9. Akuo Chile Energy SpA.
10. Empresas Eléctricas A.G.
11. Universidad de Chile-Facultad de Derecho (Centro de Regulación y Competencia).
12. Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento- ACERA A.G.
13. Cerro Dominador CSP S.A.

6. Que, sobre la base de la revisión y evaluación de los antecedentes presentados, la Comisión corroboró que las instituciones y usuarios a que se refiere el numeral anterior cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 144, ya antes referida;
7. Que, no obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131° ter de la Ley, las concesionarias de distribución y empresas generadoras podrán realizar observaciones de carácter técnico al informe preliminar de licitaciones, por lo que las empresas generadoras GM Holdings S.A. y Cerro Dominador CSP S.A., que hicieron llegar antecedentes a esta Comisión para su inscripción en el registro en cuestión, se entiende que están habilitadas para formular tales observaciones por el solo ministerio de la Ley, sin que se requiera su incorporación en el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados; y
8. Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, mediante el presente acto administrativo corresponde constituir el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados, quienes podrán realizar observaciones de carácter técnico al informe preliminar de licitaciones del año 2026.

RESUELVO

Artículo Primero.- Declárase constituido, a través de la presente Resolución, el siguiente Registro de Instituciones y Usuarios Interesados:

Institución y/o Usuario Interesado	Representante Legal
1. José Luis Lima.	No aplica
2. EDF en Chile Holding SpA.	Joan Leal Jéldrez
3. FRV Services Chile SpA.	Carlos Manuel Pavón
4. Zelestra Chile SpA.	Javier Lorenzini Contreras
5. UKA Chile y Compañía.	Simón Goebel
6. ENC Limitada.	Andrés Salgado Romeo
7. COPEC EMOAC SpA.	Vannia Toro Blanca
8. Akuo Chile Energy SpA.	Cristian Voigt Prado
9. Empresas Eléctricas A.G.	Juan Meriches Riveros
10. Universidad de Chile-Facultad de Derecho (Centro de Regulación y Competencia).	Pablo Ruiz- Tagle Vial
11. Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento - ACERA A.G.	Ana Lía Rojas Loyola

Artículo Segundo.- Las instituciones y usuarios interesados que conforman este registro podrán, junto a las empresas generadoras y concesionarias de distribución, realizar observaciones de carácter técnico al informe preliminar de licitaciones correspondiente al año 2026.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

ANOTESE, REGISTRESE



**SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

MZG/MOC/AOM/JMS/SCT

DISTRIBUCIÓN:

- JOSÉ LUIS LIMA
- JUAN MERICHES RIVEROS - DIRECTOR EJECUTIVO - ASOCIACIÓN DE EMPRESAS ELÉCTRICAS A.G.
- SEBASTIÁN ROMERO - REPRESENTANTE LEGAL - GM HOLDINGS S.A.
- PABLO LISANDRO CAVALLARO - GERENTE GENERAL - CERRO DOMINADOR CSP S.A.
- VANNIA TORO BLANCA - GERENTE GENERAL - EMOAC SPA
- JOAN LEAL - REPRESENTANTE LEGAL - EDF EN CHILE HOLDING SPA
- CARLOS MANUEL PAVÓN - REPRESENTANTE LEGAL - FRV SERVICES CHILE SPA
- JAVIER LORENZINI - REPRESENTANTE LEGAL - ZELESTRA CHILE SPA

9. SIMON GOEBEL - REPRESENTANTE LEGAL - UKA CHILE Y COMPANIA
 10. ANDRÉS SALGADO - REPRESENTANTE LEGAL - ENC LIMITADA
 11. CRISTIAN VOIGT - REPRESENTANTE LEGAL - AKUO ENERGY CHILE SPA
 12. PABLO RUIZ TAGLE - REPRESENTANTE LEGAL - UNIVERSIDAD DE CHILE
 13. ANA LÍA ROJAS - REPRESENTANTE LEGAL - ASOCIACIÓN CHILENA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y ALMACENAMIENTO A.G.
 14. SECRETARÍA EJECUTIVA
 15. DEPARTAMENTO DE HIDROCARBUROS
 16. DEPARTAMENTO JURÍDICO
- Exp. N° 98/2026



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.cne.cl/validar/?key=20347900&hash=cbf19>